



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.18  
28 de marzo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL  
DE LA MUJER  
39° período de sesiones  
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995  
Tema 6 del programa

TEMAS PRIORITARIOS

Angola, Argelia, Côte d'Ivoire\*, Cuba, Guinea-Bissau, Kenya,  
Madagascar, Namibia y Zambia: proyecto de resolución

La mujer en la agricultura y el desarrollo rural

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 47/174 de la Asamblea General, las resoluciones 1990/15 y 1992/53 del Consejo Económico y Social y las resoluciones 34/3, 35/7, 36/5 y 37/6 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>1</sup> en que se destacaba el papel fundamental de la mujer en el desarrollo y la producción agrícola y de alimentos y en la seguridad alimentaria, y se recomendaba el establecimiento de programas multisectoriales para promover la capacidad de las mujeres pobres del medio rural para producir alimentos y criar animales, crear oportunidades de empleo fuera de las explotaciones y reducir su carga de trabajo,

---

\* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Refiriéndose a los párrafos 224 a 227 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, así como el capítulo 24 del Programa 21<sup>2</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que subrayan la importancia del papel de la mujer en la gestión y protección del medio ambiente y en el logro de un desarrollo sostenible y equitativo,

Acogiendo con agrado la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993<sup>3</sup>, en que se subraya la importancia de la integración y plena participación de la mujer como agente y beneficiaria en el proceso de desarrollo,

Recordando las recomendaciones de la Declaración de Abuja sobre desarrollo con participación de la comunidad: el papel de la mujer africana en el decenio de 1990, aprobadas en 1989, sobre la necesidad de elaborar programas específicos de capacitación para la mujer en las zonas rurales encaminados a desarrollar sus capacidades técnicas en la agricultura y otras esferas, inclusive medio ambiente, agua y energía, dentro del marco global del mejoramiento del acceso de la mujer a la educación superior en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Acogiendo con agrado la aprobación por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer rural, en 1992 de la Declaración de Ginebra para la mujer rural<sup>4</sup>,

Recordando el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de las Estrategias de Monrovia para el desarrollo económico de África<sup>5</sup> sobre autosuficiencia alimentaria y seguridad alimentaria para África en 1984 y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990<sup>6</sup>,

Teniendo en cuenta que las zonas rurales todavía representan una parte importante de la región de África, en la que las poblaciones rurales puedan representar hasta el 85% del total de la población, el sector agrícola puede contribuir hasta el 50% del producto nacional bruto (PNB) y la proporción de mujeres rurales activas representa entre el 45% y el 80% de la fuerza laboral agrícola y produce hasta el 80% de los cultivos alimentarios,

Expresando profunda preocupación de que, a pesar de que las mujeres de las zonas rurales contribuyen significativamente al bienestar de las familias

---

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución I, anexo II.

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24) (parte I), cap. III.

<sup>4</sup> A/47/308-E/1992/97, anexo.

<sup>5</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>6</sup> Resolución S-13/2 de la Asamblea General, anexo.

rurales, al sustento de las comunidades y a la economía nacional, no se reconoce suficientemente el importante papel que desempeñan, y su participación en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles es muy reducido,

Consciente de la necesidad de reconocer la importancia de que se comprendan las cuestiones relativas a la mujer dentro de todas las esferas de la vida agrícola, social, económica, ambiental y política a fin de lograr una división equilibrada de funciones y responsabilidades y un acceso equitativo a los recursos y a los beneficios del desarrollo,

Profundamente preocupada por la falta de independencia económica de la mujer rural debido a su falta de acceso a la propiedad de la tierra, los recursos productivos y el empleo y las oportunidades empresariales, y debido también a la insuficiente capacidad profesional y técnica como resultado del acceso limitado de la mujer a los programas de capacitación y alfabetización,

Tomando nota de que las zonas rurales carecen de recursos y servicios de apoyo social favorables, de información sobre oportunidades y de condiciones propicias que permitan la plena participación de la mujer rural en el desarrollo,

Consciente de la reducida autoestima de las mujeres rurales y de su limitada comprensión de sus posibilidades y del hecho de que existen pocas comunicaciones sobre nuevas oportunidades,

Expresando profunda preocupación por la marginalización de las mujeres rurales, especialmente las mujeres jóvenes con hijos pequeños, por las mujeres que viven en condiciones de extrema pobreza en las zonas rurales y por el hostigamiento sexual que sufren y la violencia que se ejerce contra ellas, inclusive en las zonas afectadas por la guerra, así como por los efectos de la migración masculina,

Consciente de la necesidad de que las mujeres rurales logren la capacidad de participar activamente en el desarrollo, así como de su necesidad de tener acceso a la educación, la salud, y a diversas organizaciones e instituciones de apoyo social y económico,

Preocupada por el empeoramiento de la situación socioeconómica de la mujer rural y de sus condiciones de vida y trabajo, que impiden su plena integración al desarrollo,

1. Insta a los gobiernos a que adopten medidas de apoyo a la plena participación de la mujer en la economía y en el sistema político mediante el desarrollo de planes específicos para responder a las necesidades antes mencionadas;

2. Recomienda enérgicamente que se incremente la responsabilidad de los gobiernos de adoptar medidas de supervisión y evaluación para apreciar los progresos alcanzados;

3. Insta a los gobiernos a integrar las cuestiones relacionadas con la mujer en las principales corrientes de investigación y en las iniciativas de política en materia de agricultura y desarrollo rural, y a apoyar, según

proceda, la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en las instituciones pertinentes;

4. Exhorta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, en particular a las organizaciones no gubernamentales, a que reúnan y divulguen información sobre la situación de la mujer rural, sus intereses, y las estrategias necesarias para su adelanto, mediante el desarrollo de los canales adecuados de información;

5. Insta a los gobiernos, por una parte, a que hagan cumplir la legislación existente a fin de que la mujer pueda disfrutar plenamente sus derechos jurídicos y, por otra, a que promuevan iniciativas legislativas que garanticen la equidad en el sistema salarial y fortalezcan la situación de la mujer en la agricultura, las empresas familiares, las actividades profesionales y el sector no estructurado;

6. Insta asimismo a los gobiernos a que revisen la legislación nacional a fin de otorgar derechos a las mujeres rurales respecto al acceso a la propiedad de la tierra y a la tecnología así como a los recursos naturales y productivos;

7. Insta además a los gobiernos a formular políticas y a dar apoyo efectivo a las mujeres rurales, con la asistencia de las organizaciones internacionales y no gubernamentales, para que logren acceder a las actividades generadoras de ingresos, y a que garanticen el desarrollo de estructuras económicas que creen nuevas oportunidades de empleo, el desarrollo del espíritu empresarial, la promoción de programas crediticios que proporcionen inversiones de capital, a fin de facilitar el establecimiento de pequeñas empresas entre las mujeres rurales, y la introducción de sistemas de información más eficaces para facilitar las actividades económicas;

8. Exhorta a los gobiernos y las instituciones financieras a que proporcionen apoyo para la promoción de programas crediticios a nivel de la comunidad, adaptados a las necesidades y actividades de las mujeres rurales, a fin de estimular y facilitar el establecimiento de empresas pequeñas;

9. Recomienda que los gobiernos creen y fortalezcan programas locales de asesoría y capacitación y servicios de divulgación, así como de educación básica y superior para las mujeres rurales, para que tengan mayor conocimiento de las oportunidades comerciales y de las carreras menos tradicionales y pueda aumentar su acceso a éstas;

10. Exhorta a los gobiernos a promover la prestación de servicios médicos primarios en las zonas rurales, a promover la atención primaria a la salud a bajo costo y a desarrollar y promover campañas de sensibilización para estimular a las mujeres rurales de bajos ingresos a utilizar los servicios primarios de salud;

11. Hace un llamamiento a numerosos gobiernos que no han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>7</sup> a que lo hagan, y a otros a que la hagan cumplir realmente, en

---

<sup>7</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

particular con respecto a las disposiciones de la Convención relativas a las violaciones, la prostitución forzada y la trata de personas;

12. Insta a los gobiernos a promover una distribución equitativa de los ingresos y recursos para las tareas y actividades económicamente productivas y reproductivas, y a establecer programas de pensiones y seguridad social para la población rural;

13. Recomienda que los gobiernos tengan en cuenta los conceptos de necesidades diferenciales de los sexos, análisis socioeconómico en función del sexo, población, medio ambiente y erradicación de la pobreza en todas las políticas y programas y que proporcionen a la mujer rural los incentivos, capacidades y habilidades necesarias para que puedan ejercer realmente la gestión de los recursos naturales de que dependen y lograr un hogar y un medio ambiente sanos;

14. Insta enérgicamente a todas las mujeres, en particular a las mujeres rurales, a ser conscientes de sus posibilidades, a desarrollarlas y a participar activamente, de forma individual o en grupos, en la lucha por hacer valer sus derechos, mejorar su situación civil, personal y profesional y aumentar su representación en número suficiente en todas las funciones y órganos rectores, de adopción de decisiones y consultivos;

15. Recomienda enérgicamente que los gobiernos fomenten investigaciones tecnológicas aplicadas, políticas y programas en las esferas de las tareas domésticas que consumen tiempo y energía, la producción de alimentos y la elaboración y conservación de alimentos, a fin de garantizar que se ahorre tiempo para las actividades más remunerativas y culturales e incrementar la eficiencia y los ingresos de las mujeres rurales;

16. Recomienda que los gobiernos fomenten el establecimiento en las zonas rurales de todas las infraestructuras sociales que estimulen a las mujeres, incluidas las mujeres pobres, a desarrollar capacidades y habilidades como la dirección en la gestión administrativa y financiera para la vida colectiva y de la comunidad, y que apoyen a las organizaciones de mujeres rurales y su participación en los órganos representativos y económicos (por ejemplo organizaciones, sindicatos, cooperativas y asociaciones de campesinos);

17. Pide que el Secretario General y los gobiernos velen por que las cuestiones relativas a la mujer rural y los programas de desarrollo sean parte integrante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>8</sup> y de las estrategias nacionales para el Decenio.

-----

---

<sup>8</sup> Resolución 45/199 de la Asamblea General, anexo.